



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

12 DE JULIO DEL 2012

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	CONTINUACIÓN DEL PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.
IV	SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 174-F

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Reinstalación de la sesión. -----	1
	Comisión General para recibir a varios representantes de los grupos sociales.-----	2
	Intervención de la doctora Irene Pesántez, representante del Comité de Defensa Nacional de la Ley Contra la Violencia de la Mujer y la Familia.-----	2
	Intervención de la abogada Anunzziata Valdez, representante del Comité de Defensa Nacional de la Ley Contra la Violencia de la Mujer y la Familia.-----	5
	Intervención del ingeniero Carlos Garcés Velásquez. (Video conferencia Casa Legislativa del Guayas).-----	10
	Intervención de la abogada Cristina Franco (video conferencia Casa Legislativa del Guayas).-----	14
	El señor Presidente clausura la Comisión General y reinstala la sesión cuando son las nueve horas cuarenta y dos minutos.-----	16
III	Continuación del primer debate del proyecto de Código Orgánico Integral Penal. -----	16
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Gagliardo Gastón.-----	16

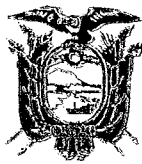


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

Fierro Paco.-----	19
Ponce Rosa.-----	23
Godoy Gina.-----	27
Alvarado Rosana.-----	27
Morales Luis.-----	31
Muñoz Mariángel.-----	36
Carranco Margarita.-----	36
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Rocío Valarezo, Segunda Vice- presidenta de la Asamblea Nacional.-----	41
Moreno Mao.-----	42
Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Juan Carlos Cassinelli Cali, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	45
Cuji Henry.-----	46
Vásconez Marllely.-----	50
IV Suspensión de la sesión.-----	55



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas once minutos del día doce de julio del año dos mil doce, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primer Vicepresidente, asambleísta Juan Carlos Cassinelli Cali.-----

En la Secretaría actúa el doctor Andrés Segovia Salcedo, Secretario General de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días señoras y señores asambleístas. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.-----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenos días, señor Presidente, señores asambleístas. Previo a la reinstalación de la sesión ciento setenta y cuatro del Pleno la Asamblea Nacional, solicito se sirvan colocar su dedo índice o pulgar en su curul electrónica, por favor. Sírvanse verificar que diga “registrado”. Si no existen novedades, sesenta y siete presentes en la sala, señor Presidente, sí tenemos quórum. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reinstalo la sesión. ¿Tengo alguna solicitud para recibir en Comisión General a algunas personas tanto de Quito como de Guayaquil? Declaro Comisión General, vamos a escuchar primero a los representantes del Comité de Defensa Nacional de la Ley contra la Violencia de la Mujer y la Familia, abogada Anunzziata Valdéz



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

y doctora Irene Pesánte. -----

COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A VARIOS REPRESENTANTES DE
LOS GRUPOS SOCIALES, CUANDO SON LAS NUEVE HORAS ONCE
MINUTOS.-----

INTERVENCIÓN DE LA DOCTORA IRENE PESÁNTEZ, REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE DEFENSA NACIONAL DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA. Bueno, en primer lugar quiero saludar el espacio que se ha abierto aquí hoy para las mujeres en la defensa de los derechos y, por supuesto, al Presidente encargado de la Asamblea a las y los asambleístas. Queremos decirles que estamos aquí presentes todas las mujeres del mundo hoy y estamos presentes aquí para testificar ante la historia la conquista de un derecho que nos ha sido negado sistemáticamente, el derecho a vivir una vida libre de violencia, quién pensaría que este derecho a estas alturas todavía tiene que ser peleado, todavía tiene que ser posicionado, todavía tiene que ser votado, todavía tiene que ser entendido. Estamos aquí las mujeres ecuatorianas para que se escuche nuestra voz, la voz de aquellas que aún no han roto el silencio, la voz de aquellas que no tienen acceso a nada y de aquellas que aún hablando e inclusive gritando, no son escuchadas. Estamos aquí porque creemos firmemente en la democracia y en su institucionalidad y estamos aquí, porque creemos en ustedes mujeres asambleístas, en ustedes y en la capacidad que tenemos para hacer alianza con los compañeros de bancada, para construir una sociedad de paz más respetuosa de los derechos humanos. Ya no estamos en la edad media ni en la de las cavernas, hemos avanzado, pero hoy nos corresponde avanzar más escribiendo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

una nueva historia con letra clara, con pulso firme, nuestra presencia obedece a esta imperiosa necesidad de apoyar procesos de civilidad, de mayor humanización, de evolución mental y espiritual. Ustedes saben perfectamente cuáles son los costos de la violencia en contra de las mujeres, son enormes y repercuten en todas las sociedades, las mujeres podemos llegar a encontrarnos aisladas e incapacitadas para trabajar, podemos perder el sueldo, dejar de participar en actividades cotidianas y ver menguadas las fuerzas para cuidar de nosotras mismas y de nuestros hijos e hijas, los costos económicos de la violencia se calculan a partir de la menor participación de las mujeres en el mercado laboral, menor productividad en el trabajo y mayor ausentismo; la violencia también genera menor capacidad de ahorro, de inversión, pero la violencia doméstica tiene un impacto potencial sobre los niños y las niñas, sobre los hijos y las hijas de esta patria y nosotros, el costo de esta violencia contra las mujeres ha afectado el pasado y afectará el futuro de la humanidad si es que no se toman medidas al respecto. De hecho hemos logrado hipotecar el presente debido a la miopía con la que abordamos generalmente el tema. La violencia contra las mujeres es un problema reconocido mundialmente que atenta contra los derechos humanos, es un problema de salud pública, ustedes lo saben muy bien, de seguridad ciudadana y de justicia social que mina las bases fundamentales de la democracia, de la paz y del desarrollo, es por esta realidad dolorosa que ha cobrado la magnitud de una pandemia, que los países del mundo han firmado y ratificado acuerdos y convenios internacionales, el reconocimiento de que hay una violencia en contra de las mujeres, ha llevado a la comunidad internacional a elaborar pactos mundiales para frenar la violencia y la discriminación en contra de las mujeres, los marcos legales de la CEDAW y de la Convención de

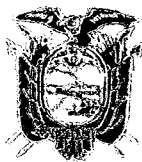


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

la ENDO PARA, de forma vinculante nos guían en esta lucha. La realidad de la violencia en nuestro país, por supuesto que sigue los lineamientos de esta violencia planetaria y las últimas cifras que tenemos con relación a esto, dan cuenta de la magnitud de este problema, seis de cada diez mujeres ecuatorianas sufre violencia en el país, son más de cinco, más de la mitad de las ecuatorianas sufrimos violencia, esa es una cifra que aterraría a cualquier legislador o legisladora consciente de lo que significa e implica este problema. El noventa por ciento de las mujeres ecuatorianas casadas o unidas que han sufrido violencia, no se han separado de su pareja, la violencia contra las mujeres en nuestro país, no hace distinción ni entre urbanas ni entre rurales ni entre ricas ni entre pobres, según la encuesta última del INEC, una de cada cuatro mujeres han vivido violencia sexual, esto es, dos de ocho y casi tres de diez. La gran pregunta es, que si ustedes asambleístas, hombres y mujeres conocen y reconocen esta realidad, van conscientes de esta realidad, ustedes en calidad de legisladores, van a tomar en sus manos la solución de estos problemas. Nosotros pensamos que sí, que hay un compromiso de hombres y de mujeres asambleístas y por eso estamos aquí, de lo contrario sería perder el tiempo y dar este discurso a oídos sordos, pero déjenos decirles algunas cosas para apoyar este proceso de construcción de una nueva sociedad. Sabemos que su función es elaborar las leyes y fiscalizar, pero su misión de vida es hacer lo que les corresponde con sensibilidad, con alegría, con civilidad, que contamos con todos los mecanismos legales y con toda la voluntad política para construir una red institucional y social capaz de detener la violencia y que para usar estos mecanismos solo hay que definir de qué lado de la batalla estoy, que en este proceso legislativo es preciso dejar actuar la parte femenina que está presente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

en ustedes asambleístas varones y en ustedes asambleístas mujeres, pues, esto permitirá recuperar la sabiduría que tanto necesita el país y el mundo para evolucionar a esas dimensiones de mayor humanidad. Sabemos y les decimos que elaborar una ley desde los mejores y más legítimos motivos para limitar, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, es la ofrenda que esta Asamblea presentará o no a la historia, si decide presentarla, nosotras lo sabremos reconocer, nosotras, nuestras madres y abuelas, pero también vuestras hijas, nietas y bisnietas. Y, por último queremos decirles que trabajar en contra de la violencia, ha sido una lucha de liberación de las mujeres que siempre estuvo vinculada con la liberación de toda la sociedad. Todo lo que hemos hecho en contra de la violencia bien hecho está, pero no es suficiente y nos corresponde avanzar. Entonces, asambleístas, es hora de reexaminar todo lo que nos han contado, todo lo que hemos vivido para desechar por fin aquello que insulta nuestra alma. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, doctora Anunzziata Valdéz.-----

INTERVENCIÓN DE LA ABOGADA ANUNZZIATA VALDÉZ, REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE DEFENSA NACIONAL DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA. Señoras y señores asambleístas, como bien lo ha dicho Irene Pesántez, la violencia contra la mujer es un gravísimo problema social que tiene múltiples causas y la solución de la misma evidentemente, tiene que ver desde diferentes perspectivas, pero hay una fundamental y es el enfrentamiento desde la ley. No podemos dejar a las mujeres y a la familia en el momento en que están enfrentadas a una situación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

crisis, desprotegidas de un sistema que les permita recuperar sus derechos vulnerados, y esto tenemos que lograrlo dentro de este nuevo proceso que se está debatiendo que es el Código Penal Integral. Dentro de este Código encontramos que hay grandes avances en lo que tiene que ver con el enfrentamiento a la violencia y en ese sentido, nos congratulamos y felicitamos a las y los asambleístas que lograron tipificar la violencia intrafamiliar dentro de este proyecto, tanto como contravención como delito, que establecieron un sistema unificado, jueces, contra la violencia de la mujer y la familia, encargados y encargadas de enfrentar, juzgar y sancionar este tipo gravísimo de atentado hacia los derechos de la mujer y de la familia. Felicitamos el que se haya incluido una nueva figura, la del femicidio, para visibilizar la forma más extrema de violencia que es cuando además de los golpes que lamentablemente sufren seis de cada diez mujeres en el Ecuador, se llega al extremo de asesinar a la mujer solamente por el hecho de no aceptar que ella quiera separarse o amenazar con hacerlo, que es la causa más frecuente de asesinato a las mujeres y que no puede ser invisibilizado dentro de una figura como cualquier asesinato, porque en ese caso, cuando hay femicidio, se está matando a la mujer porque no se la acepta como mujer, no se acepta que ella tenga poder de decisión sobre su vida y sobre su cuerpo. Son grandes avances que nosotros felicitamos, pero hay otros aspectos que consideramos que tienen que ser mejorados, tienen que ser superados para que realmente las mujeres ecuatorianas sientan que aquí este espacio de legisladores han sido sensibles a su dura problemática y han dado la respuesta histórica que les corresponde a ustedes en este momento. Cada individuo, cada persona tiene momentos en la vida en la que tiene que enfrentar grandes retos, puede ser de diferente naturaleza, en este caso es un reto

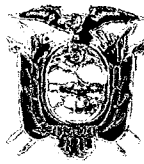


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

que corresponde en el área de violencia doméstica, legislar para que realmente la justicia sea la forma de administrar justicia, la legislación inclusive, logre recuperar los derechos vulnerados. Y yo creo que hay que contestarse solamente dos preguntas: ¿Por qué tienen que hacerlo y cómo tienen que hacerlo? Y desde el movimiento de mujeres, desde aquellas que venimos trabajando por este tema desde hace más de cuarenta años, con la experiencia acumulada, con el conocimiento debido, podemos decirles a ustedes que creemos que hay varias razones fundamentales por las cuales tiene que legislarse en la forma que nosotros se los proponemos. En primer lugar porque la Constitución y los tratados internacionales así lo establecen. La Constitución específicamente señala la obligación de adecuar la legislación a esa misma Constitución y a los tratados internacionales cuando tienen reconocimientos de mayores derechos, porque la Constitución específicamente establece que el Estado garantiza a todas las personas una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, porque dentro de la misma norma constitucional, se establece la obligación de acciones positivas, es decir, medidas específicas para revertir la desigualdad real en la que se encuentran algunas personas en la sociedad. Y qué mayor desigualdad real que la de las mujeres violentadas, porque, justamente la violencia es el resultado de una situación de desigualdad de poder, ninguna mujer que se encuentre en igualdad de poder con un hombre es violentada, ninguna, siempre la violencia es el resultado de una estructura del que se siente más fuerte sobre el más débil, al que humilla, golpean o disciplinan según como quiera dársele la interpretación, en todo caso, siendo una situación de desbalance de poder, en la realidad, en la sociedad, tiene que implementarse acciones positivas y esa es la razón por la que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

consideramos que dentro de la legislación que se está estudiando, no puede incluirse a la mujer y a la problemática de la violencia contra la mujer dentro de una estructura similar a cualquier otro delito en un sistema diversarial, en un sistema en el cual se cree o se considera que la parte denunciante como la parte procesada está en igualdad de condiciones porque hacer eso, sería consolidar la desigualdad y sería consolidar la injusticia, porque dejaría a las mujeres en mayor nivel de desprotección. Además, señores asambleístas, la legislación tiene que ser congruente con las mismas políticas de Estado, hay una política pública que nace desde la Presidencia de la República, que establece la eliminación de la violencia contra las mujeres, hay una campaña que todos hemos escuchado de que el machismo es violencia y cómo puede ser que cuando las mujeres por efecto de ese machismo son golpeadas y acudan a una instancia de administración de justicia y se le diga: No le podemos dar boleta de auxilio, usted tiene que esperar que la golpeen para que luego que la golpeen entonces pueda poder su denuncia, esa denuncia pasa donde un fiscal, el fiscal estudia el caso, luego de estudiar el caso dicta o no un dictamen acusatorio, pasa donde un juez o jueza, ese juez o jueza vuelve a estudiar el caso, convoca a una audiencia en la que tiene que estar el procesado, si el procesado no está no hay audiencia, cuando se logra que está el procesado se la juzga y recién ahí se puede dictar una medida cautelar, inclusive una boleta de auxilio. ¿Ustedes creen que alguna mujer va a poder tener boleta de auxilio en forma expedita? Imposible, imposible, se le está negando a la mujer el derecho a un acceso inmediato y eficaz como se lo tiene actualmente con la Ley 103 de Violencia contra la Mujer y la Familia, vigente desde hace diecisiete años y que fue el resultado de un proceso nacional del movimiento de mujeres que logramos en este mismo

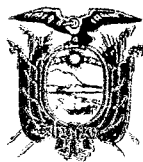


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

espacio, hace diecisiete años que se apruebe esa Ley de Violencia contra la Mujer y la Familia. Esa ley señala medidas de amparo inmediatas por las cuales se le da a la mujer violentada la boleta de auxilio en el momento que lo pida, no se exige que sea la misma mujer la que denuncie como ahora se lo pone en el proyecto del COIP, sino que cualquiera puede hacerlo, porque la mujer generalmente golpeada, no está ni en capacidad Física ni anímica de hacerlo, porque la violencia trae aparejado una dependencia emocional psicológica, una dependencia económica, una dependencia muchas veces religiosa, que impide a las mujeres actuar en defensa de sus derechos y tiene que su mamá, su papá su familiar o cualquier persona que conozca de la violencia presentar la denuncia, actualmente se establece que en el proyecto del COIP se establece que solo ella puede denunciar, eso no es posible que mantengamos en un sistema de administración de justicia, consideramos que dentro de este proceso tiene que haber agilidad y, adicionalmente, quiero hacerles reflexionar señores asambleístas, que el sistema que se propone en el COIP, en el Código Orgánico Integral Penal, es inaplicable, colapsaría el sistema fiscal, por qué razón, según las estadísticas del mismo Consejo de Mujeres en transición, hay un promedio de denuncias presentadas por contravenciones, es decir, cuando la violencia de la mujer ha producido una incapacidad no mayor de tres días, contravenciones, de setenta mil denuncias al año, setenta mil denuncias al año, actualmente debe haber aumentado, no hay estadísticas, porque hay la campaña de machismo y violencia y todo lo que hay la política al respecto. Pues, bien, señores asambleístas, si esas setenta mil denuncias al año ahora en el proyecto del COIP tienen que pasar por la Fiscalía y solamente hay setecientos fiscales para todo los delitos, para los doscientos y pico de delitos, ¿ustedes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

creen que esos setecientos fiscales van a poder atender setenta mil denuncias al año? Dar acusaciones, dictámenes, es imposible, va a colapsar y la experiencia además nos indica que actualmente que en las comisarias de la mujer se juzga las contravenciones, las setenta mil contravenciones no pasan al sistema de Fiscal, cuáles pasan, solamente los delitos, cuando la violencia a la mujer ha producido una incapacidad mayor de tres días, ¿y qué ha pasado con ese sistema durante los diecisiete años? No se ha administrado justicia a las mujeres... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto. -----

INTERVENCIÓN DE LA ABOGADA ANUNZZIATA VALDÉZ, REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE DEFENSA NACIONAL DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA. ...por eso muchas veces decían en corrillos de varones maltratantes, cuando le pegues a la mujer pégale duro, porque si es menos de tres días te mandan aunque sea un día al cárcel, si le pegas que se recupere, más de tres días no te pasa nada. Pues, bien, ese sistema inoperante por las cuales las mujeres que han sido más gravemente maltratadas no han tenido justicia en diecisiete años, es el sistema el que ahora se quiere aplicar en el COIP, se quiere que todas las contravenciones de violencia pasen por ese sistema, lo que es inadmisibile, inaceptable y no podemos ni como mujeres ni como personas, permitir que se instaure una administración de justicia que va a vulnerar derechos, que está contra la Constitución, contra los tratados internacionales, contra la misma estructura de la Fiscalía, por lo que el Fiscal General se ha manifestado, opuesto a esta forma de querer cambiar la forma de administración de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

justicia y sobre todo, señores asambleístas, está en contra de los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, damos paso a la Casa Legislativa de la provincia del Guayas, donde hay dos personas más para Comisión General. -----

INTERVENCIÓN DEL INGENIERO CARLOS GARCÉS VELÁSQUEZ (VIDEO CONFERENCIA CASA LEGISLATIVA DEL GUAYAS). Buenos días, señor Presidente de la Asamblea, señores asambleístas. Agradezco el recibarnos en Comisión General para escucharnos sobre el síndrome de esposa a bordo, es decir,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay un problema de audio, si nos escuchan en la Casa Legislativa del Guayas. -----

INTERVENCIÓN DEL INGENIERO CARLOS GARCÉS VELÁSQUEZ (VIDEO CONFERENCIA CASA LEGISLATIVA DEL GUAYAS). Por el dolor que le han causado en menoscabo de su dignidad como persona. A esto se pretende hoy agregar el dolor del aborto, cuando además de ser violada queda embarazada, lo que implica que su sufrimiento será mayor en el resto de su vida. Sé que todos estos días han escuchado y aprendido mucho sobre el aborto desde los diferentes aspectos que se les ha presentado, unos a favor, otros en contra, pero es necesario que partamos de la definición del aborto, que es interrumpir la vida humana a partir de su concepción, es decir, desde la unión del óvulo con el espermatozoide. El aborto es uno de los dramas de la sociedad actual,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

es la muerte de un inocente, del que no tiene voz, pero es a la vez también, la tragedia de tantos hombres y mujeres que cargan silenciosamente en su conciencia el dolor y el remordimiento, porque el aborto es el síntoma de una sociedad que desprecia la vida y niega lo humano, es la causa de vida destrozada y situaciones inhumanas, el aborto es una de las más dramáticas experiencias que una mujer puede tener, el aborto destruye más que al nuevo ser formado dentro del vientre de la madre, a la misma madre. Ahora es mi deber explicarles cuáles son las consecuencias del aborto, no desde la condición física y los riesgos que conlleva, sino desde la persona misma en su vida, es decir, que tenemos un antes y después del aborto. La mujer puede sentir ansiedad, miedo culpabilidad, pánico y presión, para muchas, el dolor del aborto se identifica al sentirse rechazada por Dios, pero especialmente es por ellas mismas, tiene una baja autoestima, sentimientos de culpa, depresión, pensamientos de suicidio, intento de suicidio, relaciones rotas con los consejeros del aborto, pesadillas, rabia, impotencia, revivir emocionalmente la experiencia del aborto, disfunción sexual, pérdida del interés por la relación sexual, miedo a los niños, les recuerdan a sus abortados, no deseos de asistir a bautizos y baby shower, encariñarse con otros niños, refugiarse en el alcohol, las drogas, en la promiscuidad sexual. Todas estas vivencias se dan en la mujer que ha abortado, pero también en los hombres y familiares, aunque en menor intensidad. Realmente afectan el diario vivir de las personas que han participado directa e indirectamente en la decisión de la mujer que ha abortado. Por eso es que esta patología se la conoce como síndrome post aborto. Un testimonio de una adolescente de dieciséis años nos dice que quedó embarazada de su enamorado de veinte, dice que su vida cambió, porque cuando ya estaba en el sitio en

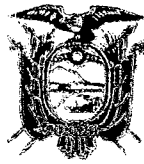


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

el que nunca olvidará, ya la niña adolescente con sueños y metas se convirtió en una asesina que recordaba en el día, en la noche, en el colegio y en todo sitio, los sonidos de las pinzas con las que desmembraban a su bebé, ya que cuando despertó mucho antes que la doctora terminara el legrado, suplicó, gritó, que por favor lo dejara vivir, que estaba arrepentida, no soportaba el dolor de sentir cómo se arrancaban las entrañas. Ahora me pregunto, ¿si a mí me dolió tanto, cómo habrá sufrido mi bebé sin poder gritar y pedir ayuda? Dice que a partir de ese día fue otra persona, frágil miedosa, sin voluntad, el aborto la lesionó hasta la última fibra de su ser, dice, me volví insegura, rebelde, atenté contra mi vida no sé cuantas veces por librarme de la presión del recuerdo y la inseguridad de que si ese hombre que era el hombre de su vida se casaría con ella o no, y sé que su culpa no terminaron ahí, durante cuatro años de enamorados volvió a cometer el mismo pecado cuatro veces más, en total cinco abortos, los remordimientos seguían por mis cinco hijos, las pesadillas no paraban me estaba volviendo loca, escuchaba millones de voces al mismo tiempo hablar, cada vez que discutíamos era regresar a cada uno de sus abortos, las ganas de suicidarse no pararon, porque se lastimó mucho dice, no hubiera podido vivir con este dolor indescriptible en palabras humanas durante años este testimonio. Y así mismo, hay otros testimonios, porque muchas mujeres se preguntan, ¿señor dónde está mi hijo? Inclusive los hombres también, porque dice que aunque llora a un hijo, no sabe a qué basurero irlo a visitar. Nosotros trabajamos en el acompañamiento a la mujer, hombres o familiares de la mujer que abortara, por eso lo llamamos acompañamiento del síndrome post aborto y se denomina Proyecto Esperanza, porque es una esperanza para la mujer que ha abortado, para sus familiares que participaron



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

directamente en el aborto a llevar una vida digna en su condición de persona para bien de su familia y la sociedad. El nombre del Proyecto Esperanza nació al considerar el impacto que provoca el síndrome post aborto en su víctima, es decir, que la preocupación de ayudar a llevar y luego a sanar al que ha sufrido en soledad el trauma del aborto de modo que pueda enfrentar este dolor y dar un nuevo sentido a la vida. Hoy muchos consejeros clínicos tratan a mujeres que sufren problemas matrimoniales, abusos de sustancias, tendencia suicida y otros, pero no ha encontrado la raíz de los problemas, cuando realmente la raíz del problema es el aborto, ahora la abogada Franco va a hablar en la parte legal.-----

INTERVENCIÓN DE LA ABOGADA FRANCO (VIDEO CONFERENCIA CASA LEGISLATIVA DEL GUAYAS). Partimos de la premisa fundamental que el Estado garantiza la vida sin excepción alguna, dado que es un precepto constitucional que debe amparar los derechos fundamentales y, por lo tanto, cualquier norma inferior dentro de esta pirámide jurídica, debe carecer de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos por el Estado reconocen derechos más favorables, entonces estamos hablando aquí implícitamente de un in dubio pro sinaturos estamos hablando del in dubio pro niño, esta posición radical de no al aborto, no significa estar en contra de la mujer, nada más falso que eso, estamos diciendo, que quede claro, que el síndrome post aborto no garantiza en absoluto la salud integral, física o psicológica del que habla nuestra legislación actual. Por lo tanto, ante los innumerables casos de testimonios que hemos escuchado de mujeres que han abortado y que tratan a diario en Proyecto Esperanza, las mujeres concluyen que el aborto no soluciona



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

ni el tema de la violación sexual ni el tema de la salud integral de la mujer, estudios, incluso, Plan Pare in Confederation admiten que el alcance del problema debe haber sido correctamente calculado en dichos estudios, y este fondo de población, Movimiento Manuela Ramos, auspiciado por el Consejo de la Población de la ONU, reconoció en su informe que promueve el aborto, reconocieron los trastornos psicológicos derivados del aborto voluntario en su libro de mil novecientos noventa y tres titulado "Desde las Mujeres, Visiones del Aborto", tenemos como fuente no más silencio punto com. Nuestra propuesta es por lo tanto que no se permita la despenalización del aborto y así mismo, que la legislación actual, los artículos que hablan sobre esto sean derogados totalmente, ya que se ha comprobado que el síndrome post aborto está realmente atentando contra la salud integral de la mujer, y más aún, con la inviolabilidad de la vida que está garantizada en la Constitución, no podemos contraponer por lo tanto ninguna excepción ante la inviolabilidad de la vida, ya que en este sentido estaríamos haciendo y contradiciendo el derecho de los no nacidos, de qué derechos de la mujer hablamos cuando le privamos su derecho a la maternidad, las consecuencias devastadoras a causa del aborto no la conducirán hacia su salud física, lo que queremos es curar y sanar los recuerdos de una violación sexual, no interrumpir el embarazo de la que muchas mujeres se han arrepentido por violaciones y optan por no abortar y afirman que los sentimientos hostiles y negativos hacia el niño desaparecen hacia lo largo del embarazo, muchas de las mujeres que abortaron porque se las presionó a hacerlo y la mayoría dijeron que el aborto no hizo más que incrementar su experiencia de pena y trauma. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, se declara concluida la Comisión General, reinstalamos la sesión, le doy la palabra al asambleísta Gastón Gagliardo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS NUEVE HORAS CUARENTA Y DOS MINUTOS.-----

III

EL ASAMBLEÍSTA GAGLIARDO GASTÓN. Muchas gracias, Presidente, bueno compañeros ya estamos en el libro tres, y creo que aquí hay la posibilidad que podamos trabajar en este Código para que los que están privados de su libertad puedan reinsertarse en la sociedad, cuando terminen su condena. El artículo siete cincuenta y nueve, siete cincuenta y ocho tienen interesantes programas para la rehabilitación de las personas que están privadas en los centros diferentes que hay en el país, pero lamentablemente aquí hago la observación al Presidente de la Comisión, que esta debe convertirse en una política pública y que no quede a criterio de la autoridad de cada centro de rehabilitación sea o no aplicar programas de educación, programas para cuestiones de trabajos artísticos, y una serie de programas que están en este Código, sino que tiene que ser una obligación de parte de todos los que están dirigiendo estos centros de rehabilitación, por eso el siete cincuenta y nueve sobre el régimen ocupacional, se debe emitir una política pública emitida por el Directorio del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, y para eso debe haber una transitoria para que en noventa días se le aplique una vez aprobada este Código. La segunda observación,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

debemos incorporar una disposición para que el Ministerio de Finanzas asigne los recursos necesarios para poder aplicar todos estos programas y no queden en letra muerta, no queden en lirismo, sino que se lo apliquen y que las personas que están en los centros de detención puedan en este caso ser partícipes de programas que lo ayuden a reinsertarse en la sociedad y evitar que vuelvan a delinquir cuando salgan de nuevo no, así que tengo también una tercera observación Presidente, considero en lo personal también que se deba incorporar en el Directorio del Sistema Nacional de Rehabilitación Social a un representante de la SENESCYT o su delegado mediante modificación del artículo setecientos treinta y siete, ¿por qué lo hago? Si los estudiantes van a estudiar el bachillerato y aspiran a estudiar su tercer nivel, tengan la posibilidad de que un representante de este Directorio pueda en este caso acoger la necesidad de los que están privados de la libertad, realizar estudios e incluso ser sujetos a becas mientras están cumpliendo su condena. La cuarta observación, modificar el artículo siete treinta y nueve otorgando al Directorio del Sistema Nacional de Rehabilitación -ojo- aprobar no está esto dentro de su competencia, sería incluirla, aprobar anualmente el presupuesto de operación para la ejecución de la política pública de atención integral a las personas privadas de la libertad. Tengo una quinta observación, incorporar también al Código una disposición transitoria, que en un tiempo prudencial permita la afiliación al IESS de las personas privadas de la libertad, para eso debemos nosotros generar a través de las transitorias y disposiciones, para que tengan las facilidades, por que ocurre con las personas que están ahí, si trabajaron prácticamente perdieron ocho, diez años de sus aportes al Seguro Social, podrían seguirlo haciendo si participan en actividades productivas. La sexta observación, esta es

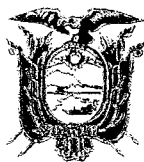


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

muy interesante compañeros, ustedes saben la realidad de las personas que salen de los centros de rehabilitación social, que cuando termina su condena y salen a las calles, prácticamente conseguir trabajo es una situación imposible, es prácticamente muy difícil que la mayoría de las personas que han salido en libertad lo hagan, y por eso en muchos casos se da de que cuando salen no encuentran trabajo, inmediatamente vuelven a delinquir y son de nuevo en este caso reclusos por delitos similares, en los cuales fueron condenados, por eso la importancia creo yo, Presidente, incorporar que se permita por parte del Estado que de un apoyo a proyectos productivos, financiados, por ejemplo por la Corporación Financiera Nacional, Banco de Fomento o el BIESS, para que trabajen en beneficio de las personas liberadas, luego de cumplir su condena y cuyos resultados deben ser evaluados en forma periódica. Es decir, presentan un proyecto y que vaya evaluándose para que coloquen un taller, para que coloquen una tienda, una panadería, algo en lo cual se sienta esa persona productiva, y los que han estudiado y capaz terminan hasta la carrera universitaria dentro de estos centros, puedan tener oportunidades para poderse reinsertar a la sociedad y así si podemos por lo menos a un grupo importante de estos ciudadanos puedan cambiar su conducta, cambiar su situación, creo que en parte estaríamos colaborando a que cambie la situación que actualmente vive el país, por eso yo mandaré más observaciones al Presidente de la Comisión, para que todos en conjunto compañeros, esto es lo importante, nosotros trabajar en conjunto para hacer un buen Código Penal, y que el resultado de esto al final en el segundo debate realmente todos nos sintamos complacidos de haber hecho un buen Código para el bienestar de todos los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

ecuatorianos. Muchísimas gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paco Fierro.-----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO PACO. Señor Presidente, señoritas, señoras, señores, asambleístas, muy buenos días. Si bien es cierto que estamos en el tercer libro, yo quiero hacer hincapié en unos temas de suma importancia, y espero que exista la atención debida por parte del señor Presidente de la Comisión, y por parte de quienes forman parte de esta Comisión. En primer lugar, en el artículo cinco numeral uno, se habla de la oficialidad, el proceso penal ordinario será impulsado por la o el Fiscal sin perjuicio de gestión de parte. Aquí hay un grave problema ya se está viviendo y se ha dado ejemplos, han pasado ya casos en los cuales es totalmente espeluznante, el peculado ese es un delito de cuello blanco, y no se ve ningún detenido, no hay ningún preso, mientras tanto se les mete a la cárcel a aquella gente que ha robado una gallina, o que inclusive esta penalizando a quien ha talado un árbol o a quien ha ampliado su casa, alguna cosa, y es un gravísimo problema, entonces por lo tanto, yo estoy planteando ahí que se aumente lo siguiente: debe necesariamente agregarse a continuación de la frase; “sin perjuicio de gestión de parte”, debe agregarse, “incluso en los delitos de peculado y no requerirá del informe de Contraloría”, porque en la actualidad, si es que con el artículo treinta y nueve de la Contraloría, ellos tienen la exclusividad para emitir los informes con indicios de responsabilidad administrativa, civil, o penal y ahí está el peculado, entonces se han dado casos ya y les pongo ejemplos, ha pasado, el Fiscal ha conocido de un atraco, una vez que pasa a la primera instancia los jueces, llega a la Corte Nacional de Justicia, y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

ellos le dicen no procede porque no hay el informe de la Contraloría, entonces, esto se ha convertido en una alcahuetería para los pillos de cuello blanco, y aquí no se está sancionando, y por lo tanto, al señor Presidente, a Mauro le pido, yo presenté un informe sobre este aspecto, esta reforma, y aquí justamente el momento en que incluyamos en el artículo cinco, numeral uno, incluyamos luego la palabra “sin perjuicio de gestión de parte, incluso en los delitos de peculado, no requerirá del informe de la Contraloría”, allí estaremos rompiendo este círculo vicioso en donde la Contraloría se alarga en las investigaciones y no se llega a detener a ningún ladrón de cuello blanco, de los dineros del pueblo ecuatoriano tras las rejas. Posteriormente quiero asimismo hacer una acotación con respecto a las circunstancias atenuantes, en el artículo cuarenta y siete, trata de las circunstancias atenuantes, ahí yo creo que se debe agregar un numeral que diga lo siguiente: “cuando la persona procesada tenga una discapacidad del más del sesenta por ciento o adolezca de enfermedad catastrófica o de alta complejidad”. Yo he hablado con María Cristina, y realmente a mí me admiró la forma como ella concibe el tema de la discapacidad, yo quiero felicitarle a ella en su ausencia y decirle realmente que es una mujer admirable, porque ella, ella mismo plantea de que no debe tener ninguna ventaja el ser discapacitado, porque tienen que ser personas responsables, y si cometen un delito tienen que pagar la pena porque aquí no solamente deben tener derechos sino también responsabilidades. Yo le felicito a María Cristina. Posteriormente a aquello, en el artículo ochenta y dos a continuación de las palabras física o psicológica, deben agregarse las palabras “sexual y económica”, no cabe que en los delitos intrafamiliares se excluya este tipo de violencia que es el más generalizado en nuestra sociedad. Hay un tema de muchísima



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

importancia, finalmente somos demócratas, finalmente queremos la libertad, finalmente apreciamos que a través de las elecciones lleguen a ocupar la Presidencia, al Vicepresidencia, es necesario y fundamental que en este Código Penal Integral se incluya penas, y penas con mucha fuerza, con respecto a las encuestadoras, con respecto a la depuración del padrón, al fraude electoral, aquí si bien es cierto que desde el artículo trescientos dieciocho al trescientos veinticuatro, se habla sobre los delitos contra los derechos de participación, no se habla en ninguna parte con respecto al fraude electoral, y es así que todos conocemos, el pueblo y a nivel internacional conoce, que por ejemplo, el señor Jaime Durán Barba, de la encuestadora Informe Confidencial, él manifestó por ejemplo que en el sí y en el no, le iba dar el sí cuatro a uno, y así lo venía manifestando, llegado al caso prácticamente, si no era por qué no hicieron valer los votos nulos y los votos en blanco, era una sola pregunta la que ganó a nivel nacional, entonces están induciendo al fraude, y esto no está penado y se están burlando del pueblo ecuatoriano, el señor Jaime Durán Barba está este momento con un juicio penal en Argentina, por qué, porque estuvo induciendo a la población, induciendo al engaño y eso no se toma en cuenta en este Código Penal, y es necesario para aquellos que hacen exit poll, para aquellos que hacen el conteo rápido, y las encuestadoras tienen que haber sanciones drásticas, porque caso contrario se están burlando del pueblo ecuatoriano y en las urnas no se refleja realmente el criterio, el pensamiento y la voluntad del pueblo ecuatoriano cuando sufraga, sino que se burlan del pueblo ecuatoriano y en forma mañosa hacen aparecer ganadores a quienes nunca ganaron. Tenemos el caso del señor Santiago Pérez, en el exit poll, en la consulta de igual manera, en el exit poll no puede haber más del cero punto cinco por ciento de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

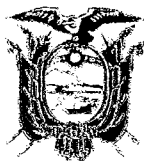
Asamblea Nacional

Acta 174-F

acuerdo a estándares internacionales de diferencia y este señor le daba veinte puntos de diferencia, que es lo que están haciendo, induciendo de que el momento que ya la gente sale y dice, que ha ganado con veinte puntos, la gente se levanta y no controla absolutamente nada, porque ya creen que alguien ganó, entonces no se puede jugar y repito, insisto en este Código Penal Integral tiene que sancionarse a aquellos que están induciendo al fraude, el fraude es sistemático y por último aquí mismo, ya hay encuestadoras que le dicen que tiene aceptación del cuarenta por ciento, el treinta por ciento el Presidente, y otras que hablan del ochenta por ciento, quién está mintiendo, alguien miente y no pasa nada en el país, por lo tanto, es necesario que sean sancionados, insisto el señor Jaime Durán Barba este momento está siendo procesado en Argentina, por haber inducido al engaño al pueblo argentino. Otro tema que también presenté una reforma al Código Penal y no se le ha dado la importancia respectiva, es el tema de los usureros, los chulqueros, aquellos que abusan de la pobre gente humilde que a veces por su necesidad, no le dan en el banco, o no le dan en alguna cooperativa, buscan un chulquero para que le den la plata, estos chulqueros, estos usureros, lo que están haciendo es, pagan la fianza y automáticamente salen libres, y pagan la fianza con plata del pueblo humilde que le estaban cobrando unos intereses elevados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO PACO. Gracias, Presidente. Qué es lo que estoy planteando aquí, estoy planteando que se agregue dos incisos que digan, "los títulos ejecutivos que garanticen los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

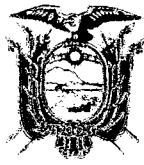
préstamos usurarios carecen de todo valor legal, debiendo considerarse inexistentes”. Dos, “los bienes inmuebles obtenidos a través de la usura serán decomisados y pasarán directamente al control y administración de los centros de atención de los grupos vulnerables de la localidad en los que encuentren los mismos, es más, estos chulqueros, la forma cuando la gente humilde no les pagan lo que les pidieron prestado, utilizan a los sicarios y ahí está la gravedad también de la delincuencia, lo que ha proliferado aquí en nuestro país. Por eso es necesario endurecer las penas con respecto a los chulqueros...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Concluyó su tiempo, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA FIERRO PACO. A estos pulpos, a estas sanguijuelas que le roban el dinero al pueblo ecuatoriano. Me reservo los cinco minutos, Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rosa Ponce.-----

LA ASAMBLEÍSTA PONCE ROSA. Buenos días, señor Presidente. Compañeros, compañeras asambleístas: Yo quiero referirme y ser puntual con respecto a lo que se ha comentado y se ha hablado ahora, con cifras, con datos y quisiera ser un poco más concreta. Yo quiero referirme concretamente al pedido que el Movimiento de Mujeres, ha hecho en esta mañana que es fruto de una consulta, de un proceso de larga data. Un proceso que hemos venido trabajando creo que alrededor de treinta años, y que se resumen dos cosas, el pedido que estamos haciendo ahora, desde la vertiente de Movimiento de Mujeres, es que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

mantenga la Ley 103, como un espacio preventivo de tratamiento, como un sistema de prevención de tratamiento para la violencia de las mujeres y la violencia intrafamiliar, y que todo lo punitivo quede en el Código Penal, pero tenemos argumentos para eso. En la Ley 103, el proceso se tramita sin necesidad de ningún informe previo, eso se lo ha dicho en la mañana, yo me voy a referir a algunos artículos que no se han dicho, y que necesitamos que se los analice, que se los escuche. En el proyecto del Código Orgánico Integral Penal, el proceso no puede iniciarse sin mediar informe acusatorio del Fiscal, contra la potestad que tiene el Fiscal de desestimar una denuncia por violencia intrafamiliar. En la Ley 103 iniciado el proceso este no tiene prescripción, en el artículo cuatrocientos treinta y tres del proyecto del COPI que trata sobre las contravenciones, y establece que de haberse iniciado el proceso por una contravención, la prescripción operará en el caso de tres meses contados desde la última diligencia judicial. En la Ley 103, la competencia en las contravenciones por violencia doméstica las tiene las Comisarias de la Mujer y de la Familia, que deben ser especializadas en el tema, esto refuerza la propuesta de que las Comisarias como parte de la propuesta desde el Movimiento de Mujeres, que se conforme con un sistema de tratamiento y prevención, se refuerza y veamos esta oportunidad como una ventana de hacer política pública para reforzar este trabajo que viene realizando la Comisión de Transición y los aportes que estamos haciendo el Movimiento de Mujeres, no se trata de ninguna manera de desestimar el Código Orgánico Integral Penal, ni desestimar la ley, nosotros creemos, la Ley 103, creemos que se puede fortalecer las Comisarias de la Mujer a través de sostener la Ley 103, como ha venido sucediendo ahora como un espacio de prevención y tratamiento, y fortalecer la cuestión punitiva



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

en el ámbito del Código Orgánico Integral Penal. La Ley 103 en el capítulo tres establece en cinco artículos un procedimiento expedito para tramitar las denuncias por violencia intrafamiliar y su sanción sin ningún informe ni trámite previo. En el artículo seiscientos sesenta y nueve del proyecto del Código Orgánico Integral Penal se establece un procedimiento especial para los casos de violencia de la mujer y la familia, se sigue exigiendo informe acusatorio previo del Fiscal, para tramitar la denuncia, resolución motivada del juez o jueza, en audiencia oral, pública y contradictoria, esto es que el proceso se lo lleva en forma adversarial. Algo muy importante en la Ley 103 se reconoce sus artículos cinco y seis que las disposiciones que esta ley prevalecerán sobre otras generales o especiales que se las opondan y que las normas relativas de la prevención y sanción de la violencia contra la mujer y la familia contenidas en instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, tienen fuerza de ley, en el proyecto del COPI no consta explícitamente estas normas en su articulado, y nosotros sabemos que los convenios internacionales tienen una fuerza de ley que han sido firmados por los Gobiernos y que tenemos compromisos que cumplir con respecto a estas resoluciones y a estos tratados internacionales. La Constitución reconoce estos convenios internacionales y es necesario que tengamos que cumplirlos. La propuesta entonces es la siguiente, que se mantenga la Ley 103 con un sistema de protección con las Comisarias de la Mujer y la Familia, que los jueces y juezas de violencia contra la mujer y la familia que se crean con el proyecto COPI y los de las contravenciones donde, mientras aquellas no existan se rijan con la Ley 103, y solo en subsidio se aplique lo pertinente del proyecto del COPI en todo lo que tuviera relación con derechos que constitucionalmente no pueden ser disminuidos, suprimir en el

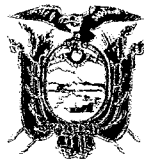


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

proyecto COPI la derogatoria de la Ley 103, y su reglamento que consta en las disposiciones derogatorias cuarenta y cincuenta y cuatro, y cincuenta y cinco, establecer que un subsidio rige el COPI en todo lo que más fuere favorable a los derechos de la mujer y la familia; que las contravenciones en áreas de violencia doméstica no sean apelables sino que la misma autoridad que conoció del hecho pueda adoptar cualquier medida de amparo, supresión o sustitución de la misma como consta en la Ley 103. Estas propuestas, señor Presidente y compañeros y compañeras asambleístas, han sido el resultado del trabajo del Movimiento de Mujeres que nosotras tenemos la obligación y la responsabilidad moral de trasladarlas acá, y esperamos que este tratamiento del Código Orgánico Integral Penal, sea más bien una oportunidad para sostener en este caso políticas públicas con respecto a la Ley 103, que se fortalezca la Ley 103, y que el femicidio como está contemplado acá tome fuerza, nosotros estamos apoyando este proyecto, sin embargo, el pensamiento de las mujeres, el proceso que hemos vivido estas mujeres al construir nuestros derechos, al construir nuestras propuestas hace que nosotros apelemos a la sensibilidad, apelemos a que se aplique este enfoque de género con los compañeros hombres y mujeres y que más bien esta sea la oportunidad para que las Comisarias de la Mujer tomen fuerza, cumplan su objetivo para el que fue creado como es el tratar, prevenir, y atender a las mujeres y a la familia, en el tema de la violencia intrafamiliar y que se sancione como es debido este grave problema social, que ha afectado a las mujeres en los últimos diez años principalmente con mayor fuerza que es el femicidio. Muchas gracias, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tengo un punto de información pedido por la
asambleísta Gina Godoy.-----

LA ASAMBLEÍSTA GODOY GINA. Gracias, señor Presidente. Buenos
días, felicitar, hacer mías las preocupaciones de la compañera
Asambleísta que acaba de hacer el uso de la palabra, pero quizás
también recordar lo que nos obliga el artículo ochenta y uno del texto
constitucional a propósito de la implementación de los juzgados
especializados en atención a violencia contra la mujer, y también
violencia intrafamiliar. Obligatoriedad que ya está recogida también en
el Código Orgánico de la Función Judicial, solo eso, señor Presidente,
muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rosana Alvarado.-----

LA ASAMBLEÍSTA ALVARADO ROSANA. Gracias, Presidente. También
sobre el libro tercero para puntualizar los temas del debate. ¿Qué es lo
que teníamos? Un Código Penal, pues, ya del siglo pasado, de finales de
la década de los treinta, un procedimiento penal transformado en el
años dos mil, con esa diferencia de tiempos, con esa diferencia de
propuestas, inclusive con esa diferencia de visiones, de doctrinas, de
criterios sobre eso lo que teníamos era un Código Penal completamente
incoherente; incoherente en el tiempo, incoherente para el país,
incoherente con los principios constitucionales, incoherente con la
realidad. Habíamos visto que la realidad había superado ya hace tiempo
a la propia ley penal. Lo que se ha mantenido, y se ha mantenido
siempre, señor Presidente y colegas es el mismo tipo de cárcel,
encontramos en la cárcel la más absoluta diferencia con lo que

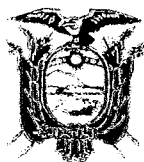


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

constituye la sociedad, la cárcel no es una muestra de la sociedad heterogénea, la cárcel no es una muestra de la vida, de las diferentes formas, de las diferentes formas, de las diferentes clases, de las diferentes etnias, de los diferentes rangos sociales y económicos, la cárcel lo único que conserva y reproduce son miserias, la cárcel ha sido el lugar donde la sociedad esconde su miseria, donde esconde la basura que ha producido la misma sociedad, y lo que se ha dicho siempre la cárcel como escuela del perfeccionamiento del delito. Después de haber tenido dentro del Código Penal, pues, de mil novecientos treinta y ocho una definición de bienes jurídicos que no se corresponden a la realidad, y un procedimiento que tampoco es correspondiente con la teoría penal actual, se sentencia a la persona a la cárcel en el lugar en donde se le condena, se le olvida y aparentemente se acaba el problema. Gerónimo Yantalema ha tenido, y ha señalado con absoluta razón algunas estadísticas con respecto a las personas privadas de la libertad, y eso confirma lo que varios tratadistas han afirmado hace ya bastante tiempo. La cárcel tiene una población bastante homogénea mientras que la sociedad en general es bastante heterogénea. La cárcel está llena de gente pobre, de gente mestiza, o de indígenas y de afroecuatorianos. Los grandes criminales, y en eso también el asambleísta Paco Fierro, algo mencionó e hizo algunos comentarios, los grandes criminales, los jefes de la mafia que contratan por pocos dólares a las mulas del narcotráfico o a los correos de la droga, lo que por unos pocos dólares o cientos de dólares, contratan jóvenes para que maten a un ciudadano y se conviertan en sicarios, ellos los grandes poderes criminales que le han puesto a competir al Estado ecuatoriano, ellos no están y no han estado presos. Los empresarios que se esconden detrás de un elegantísimo terno y de una solemne oficina, tampoco están presos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

mientras sus empresas y sus operarios contaminan las fuentes de agua de las comunidades, ellos no han estado presos, nunca han estado presos. La cárcel, el lugar donde se vulneran todos los derechos, los más elementales de las personas, desde el derecho a vivir en un ambiente libre de violencia, tener respetada su integridad sexual, tener algún tipo de servicio público de calidad, todos esos derechos han sido anulados por un sistema carcelario. De ahí que es importante, sea la tesis que sea, sea la tesis penal más represiva, pero es importante analizarla de la misma manera, con la misma objetividad que el sistema de rehabilitación social. El proyecto, hoy, por primera vez, incorpora todo un capítulo bien planteado y relacionado con el sistema de rehabilitación, cambia la filosofía de la cárcel, respeta los mandatos de la Constitución de Montecristi, que es la primera Constitución que tuvo la insolencia de reconocer que las personas privadas de la libertad también han tenido derechos. Establecemos una autoridad jurisdiccional de garantías penitenciarias con competencias específicas para que se precautelen los derechos de las personas privadas de la libertad, que pueda esta autoridad conocer sobre quejas de maltratos en los centros de privación de libertad, sobre limitaciones que se imponen a las visitas familiares, por ejemplo, a las visitas conyugales, también sanciones disciplinarias impuestas a las personas privadas de libertad, que es de lo más común y poquísimas veces llega a conocerse, y también vigilar el cumplimiento de las penas no privativas de la libertad y establecer regímenes diferentes para el cumplimiento de esas penas. Segundo, también la propuesta del Código Penal, y espero que pongamos atención sobre estos puntos, se establece orden en el sistema de rehabilitación, se definen las entidades responsables, se coordinan acciones sobre las diferentes instituciones para que se consiga un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

sistema de rehabilitación efectivo y también funcional. Se define, éste es otro punto, se define una clasificación para los centros de privación de la libertad, distinguiendo los centros para personas sentenciadas y otros centros para personas procesadas, porque, sin duda, en el caso de las personas procesadas, todavía se mantiene su presunción de inocencia, se establecen allí condiciones de acceso, condiciones de seguridad y la vigilancia de la autoridad penitenciaria. Se define también el régimen de las personas privadas de libertad, un régimen para los casos de medidas cautelares, y otro régimen para el caso ya de rehabilitación social. Y en esto, en el régimen de rehabilitación social, se establecen tres formas para la ejecución de la pena: un régimen cerrado, un régimen semicerrado y un régimen abierto, porque la apuesta, la apuesta de la rehabilitación social es la inclusión progresiva de la persona privada de la libertad a la sociedad, el retorno de esa persona, nosotros sí pensamos en el retorno de esta persona. Se establece un plan para rehabilitar a la persona privada de la libertad, en función de diferentes ejes y de diferentes propuestas. Un eje laboral, un eje de cultura, de deportes, un eje de salud, un eje de vínculos familiares y un eje de reinserción, esto se desarrolla a través de un plan de vida, que se construye a partir de los objetivos, de las metas que pueda proponer la persona privada de la libertad y se vincula con la posibilidad de que ella, en algún momento, pueda reinsertarse en la sociedad. Es una propuesta ambiciosa, pero, por supuesto, que es una propuesta que tiene que ser tratada y tiene que ser discutida desde la perspectiva de un Código Penal Integral. Y no estamos dando ningún derecho que no se corresponda al tema de rehabilitación, así como este Código tampoco ha olvidado, y varios insistimos en el título anterior, en el Libro anterior, en que, así como hay rehabilitación social, también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

este Código propuso y defiende de una manera muy firme y muy clara el derecho que tienen las víctimas a la no revictimización; la víctima a la reparación integral, la víctima a ser reconocida como de las partes más importantes y más débiles del proceso penal. Entonces, con estas observaciones lo que pretendemos también es una transformación de la cárcel, no queremos esconder en la cárcel la miseria que no quiere enfrentar el país, no queremos esconder en la cárcel a la gente pobre, que por ser pobre no tiene otro lugar en donde ser acogida. La cárcel tiene que respetar las condiciones elementales para la dignidad del ser humano, la cárcel no tiene que mortificar ni perseguir la pobreza, la cárcel no tiene ninguna razón para mantenerse homogénea, si es que homogénea no es la sociedad. En la cárcel deben estar los responsables de los grandes delitos contra el Estado, de los grandes delitos contra la fe pública, de los grandes delitos contra la vida, contra la integridad sexual; la cárcel no puede estar llena de la bagatela, la cárcel no puede estar llena de pobreza. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Morales.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Gracias, señor Presidente. Esta parte más importante del Código Integral Penal no guarda sindéresis en su mayoría con los otros libros. Primero, administrativamente se han venido manejando los centros de rehabilitación, porque para llegar allá ya han concurrido los fiscales y los jueces para sancionar al detenido. Acá se nombra jueces y juezas de garantías penitenciarias, más burocracia y le insertamos del sistema administrativo al sistema judicial, lo que desde mi punto de vista es ilegítimo. Luego, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

Presidente, si fuera cierto lo que todo aquí ofrecen, preferible sería estar preso que libre, porque les ofrecen educación primaria, secundaria, universitaria y de especialidades, lo que ahora un joven estudiante graduado en un colegio no puede acceder. Le mandan a hacer el examen de la SENESCYT, ambateños a estudiar en Guayaquil, quiteños a estudiar en Ambato, ambateños a estudiar en Quito. No entendemos cómo pueden darse esas cosas, mientras que aquí en este procedimiento de rehabilitación, en el artículo setecientos setenta, numerales cuatro y seis, y artículo setecientos setenta y dos, numerales cuatro y seis, que me voy a permitir leer, con su venia, señor Presidente, repiten exactamente lo mismo. Artículo siete setenta y dos, numeral cuatro: "La educación formal obligatoria, que será técnica, secundaria y superior, con cursos de especialidad o de especialización..." lo que no tenemos acceso o no tienen los jóvenes que están libres, que se han graduado en los colegios, van a tener los señores de la cárcel, y sí es verdad, porque el señor de la SENESCYT, Ramírez, anunció en los medios de comunicación, acuerdos con centros universitarios. A parte de eso, señor Presidente, no se ha hecho en estos cinco años de administración del Estado ningún trabajo de infraestructura en los centros de rehabilitación, al menos del que yo conozco, de Ambato, no han cambiado las puertas, ya mismo se caen, no hay un galón de pintura que hayan invertido, ¿en dónde está, entonces, la rehabilitación? Tiene que generarse una verdadera infraestructura carcelaria, en donde se requiere, para que haya la planificación adecuada, de la rehabilitación. Tampoco puede haber sindéresis cuando estamos hablando y planificando legalizar el consumo de drogas y estupefacientes, cuando bajo el producto ese, la influencia, las personas actúan con mayor agresividad, pierden el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

sentido y el miedo a la justicia, a la Policía, etcétera. Si nosotros queremos, en verdad, aplicar este procedimiento teníamos que haber empezado a trabajar hace cinco o más años. A más de eso, señor Presidente, se preocupan de cosas superfluas del detenido. Mire usted, el artículo siete noventa y tres habla de que primero el detenido deberá recibir a los familiares; luego, recibirá en segundo lugar a los allegados; en el numeral tercero, recibirá a la pareja en visita íntima, después cuando ya tiene todas esas facilidades, hasta de diversión, ahí puede recién entrar el abogado a hablar con el preso. ¿No será todo lo contrario? Primero deberá ingresar el abogado para preguntarle cómo le puede ayudar a obtener su libertad o cómo puede ayudarle a defender de su causa por la que ha sido detenido. Entonces, compañero Presidente de la Asamblea y señores legisladores, he venido escuchando desde hace mucho tiempo atrás, por ejemplo del señor ex ministro de Justicia, Ardito, que incluso publicó un libro de posibles reformas al Código Penal, muy numeroso, por cierto, y que debe haberle costado al Estado bastante plata, que hablaba de todas estas maravillas hace cuatro años y medio, hasta el momento no se ha hecho absolutamente nada de lo ofrecido. Por lo tanto, señor Presidente, creo que este procedimiento va a caer en lo mismo que se ha venido repitiendo desde mil novecientos seis, en que se insertó ya el Código de Procedimiento Penal; es decir, entra el preso por robar un carro y sale perfeccionado y en asociación ilícita para asaltar bancos con armas de grueso calibre, porque no existe la infraestructura, no se habla de un estudio sociológico, de un estudio social, psicológico, para que la persona que es detenida, inmediatamente entre primero a su recuperación mental. Se habla de una recuperación física, se habla de su recreación, del deporte, se habla también de programas laborales. Los programas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

laborales deberían haber sido insertados inmediatamente, a lo mejor con la aprobación constitucional en Montecristi, para que la persona que es detenida, inmediatamente, con convenios empresariales o con instituciones artesanales, pueda ser capacitada para generar, por lo menos, el pago de su propia alimentación y vivienda, porque el Estado le tiene que proveer por mandato constitucional y hasta de derechos humanos, a la persona que entra presa tienen que darle de comer y deben tenerle bajo techo, eso devenga un gasto al Estado y, por lo tanto, el detenido tiene que producir a través de la generación de granjas agrícolas o de centros de producción artesanal, con un régimen de pago, para que con eso pueda mantener a su familia que está en libertad y, a su vez, pueda generarle un ahorro, para que cuando recobre la libertad, con ese ahorro pueda mantenerse, hasta reinsertarse laboralmente en la sociedad, porque la mayoría de presos salen sin tener la opción de irse hacia arriba o irse hacia abajo, y lo único que vuelven a hacer es a caer en el ámbito delincuencia, por eso hay detenidos con veinte, con treinta, con cuarenta detenciones, que lo único que implica es más peligrosidad, más perfeccionamiento en los centros de rehabilitación. Por ello, considero que, habiendo estado ya presentado este proyecto con la debida anticipación, lógico sería, señor Presidente, al menos tener ya proyectos. Lo que llegó a conocimiento de la sociedad y de algunos profesionales del Derecho era que se emitieron oficios a las juntas parroquiales del sector Sierra, para pedirles la autorización de construir ahí los centros carcelarios, y en su mayoría no han recibido esta autorización, porque no han hecho un verdadero estudio, de acuerdo a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, que tiene que ir a preguntar a la comunidad, a preguntarles si es que ellos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

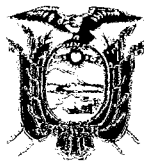
Asamblea Nacional

Acta 174-F

están de acuerdo en que se instalen estos centros carcelarios allí y, entonces, poder empezar la construcción y la planificación. Este tema, señor Presidente, usted como jurista connotado que es, conoce profundamente que no solamente está en generar la tipificación de los delitos, en generar el procedimiento para llegar a la sentencia y a la sanción final de la persona que delinque, sino, más aún, está en el centro carcelario en donde hay promiscuidad, y en eso sí apoyo, porque aquí hay un artículo que dice que hay que buscar controlar las enfermedades de transmisión sexual, con mucha energía, en eso sí estoy de acuerdo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Gracias, señor Presidente. Porque en lugares penitenciarios, en donde están construidas las localidades para cien personas detenidas, hoy existen cuatrocientos y llegan hasta quinientas personas. Obvio, se va a generar promiscuidad, se va a generar asociación ilícita, perfeccionamiento del crimen, y eso no hemos visto hasta este momento que haya una proyección. Y respecto al profesional del Derecho, no se le puede poner esta posibilidad que primero visite la familia, los allegados, luego haga fiesta, y de ahí tiene la posibilidad de recibir al profesional abogado, que es el que le puede ayudar, aquí no veo tampoco, cuando en la ley sí existe y especialmente en la Ley del Defensor Público, señor Presidente, para que concurra en auxilio inmediato de la persona detenida. Quiero rogarle los cinco minutos siguientes que, de acuerdo a la ley, me tocará al final de esta intervención. Gracias, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tengo un punto de información de la asambleísta Mariángel Muñoz.-----

LA ASAMBLEÍSTA MUÑOZ MARIÁNGEL. Señor Presidente, sí, un punto de información a partir de lo que acabó de decir el asambleísta Luis Morales, creo que es importante informar a la ciudadanía, no conmocionarla, no engañarla respecto al tema de la descriminalización del consumo de drogas. Se está descriminalizando a aquellas personas adictas, eso no quiere decir que se esté eximiendo de la responsabilidad penal que una persona adicta tiene cuando comete un delito. Eso quiere decir, incluso que el artículo cuarenta y ocho del Código Orgánico Integral Penal, se establecen como circunstancias agravantes el cometimiento de un delito cuando la persona haya consumido alcohol o sustancias estupefacientes y sicotrópicas. Creo que es pertinente aclarar eso a la ciudadanía, porque, claro, en lo que se dice los medios de comunicación es que con este nuevo Código Orgánico Integral Penal, quienes sean drogadictos no serán responsables por los delitos. No, cuidado. A quienes no se les va a considerar delincuentes es a quienes sean consumidores, a quienes sean narcodependientes. Eso nada más, señor Presidente, gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Margarita Carranco.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRANCO MARGARITA. Buenos días, compañeros y compañeras. Quiero expresar al inicio, este instante, una sensación no muy agradable. Después de haber recibido en Comisión General al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

Movimiento de Mujeres, hablando con mucha fuerza de la defensa de la Ley 103, inicia un debate quizá, a lo mejor, porque yo vengo de vez en cuando, quiero decirles mi sensación desagradable, nadie habla sobre el tema, una sensación como cuando estás en la vida de pareja, la mujer habla y el hombre se da la vuelta, como diciendo sigue hablando, es tu tema, no es el mío. A lo mejor es procedimiento, no quiero acusar a todos los que me antecedieron en la palabra, excepto a Rosita Ponce, que trató del tema, pero me dio la sensación a tal punto que subí a decirle yo también estoy pidiendo la palabra, porque quiero continuar con lo que el Movimiento de Mujeres, al que me siento parte y soy parte, decir lo que siento y lo que pienso. La lucha de la Ley 103 es una lucha histórica y la vamos a seguir teniendo y la vamos a tener hasta el final. Invitamos a todas las mujeres a estar unidas por esta causa, al margen de los partidos e ideologías políticas, yo regreso a ver a las mujeres que están aquí y muchas de ustedes han estado caminando con el Movimiento y son parte del proceso, y reconocemos en ello. No importa dónde estemos, si somos sociedad civil, somos Estado, si somos funcionarias públicas o estamos en la Asamblea, convocamos a hombres y mujeres a apoyar esta causa, que no es solo de las mujeres sino de toda una sociedad. Si solamente hacemos las matemáticas, decimos que el sesenta por ciento, seis de cada diez mujeres son violentadas física, psicológica y sexualmente, y nosotros somos más de la mitad de la población, estamos hablando de un tema del sesenta por ciento de la población, por lo tanto, tiene que ser de interés global. La violencia contra las mujeres, además, es la primera causa. Cuando estoy trabajando en temas sociales en las fundaciones con las que estoy trabajando, me duele tanto cuando se presentan estadísticas y dicen que la causa de las siguientes vulneraciones es violencia intrafamiliar,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

me da dolor. Embarazo adolescente, suicidios, adicciones, jóvenes en situación de pandilla, adolescentes infractores, como ven, la verdadera inseguridad está ahí, en esos espacios de violencia que están provocando, realmente, inseguridad privada e inseguridad pública. Procesos históricos, y por eso digo nosotros tenemos que juntarnos, y quiero dar una información. En el Movimiento de Mujeres nos hemos activado a nivel nacional y nos vamos a seguir juntando a través del Foro de Parlamentarias, bien liderado por María Paula Romo, que nos ha convocado a varias reuniones y se constituyó una comisión extraordinaria, liderada también por Marisol Peñafiel, bien liderada también, con una comisión interdisciplinaria de abogadas feministas y de mujeres del Movimiento para lograr tener un acuerdo en este tema del Código Penal y la Ley 103. Y eso es importante que los asambleístas y las asambleístas conozcan cómo nos hemos juntado al margen de la ideología, porque la violencia intrafamiliar no tiene ideología, igual se pega en la izquierda, en el centro o en la derecha, ese es un tema global, un tema inclusive universal. El proceso histórico ha permitido que el Movimiento de Mujeres acumule sabiduría y aquí hay sabiduría y va a seguir habiendo sabiduría en la lucha política con la cual logramos la Ley 103 y las Comisariías de la Mujer, y esta misma lucha política logró en la Constitución del dos mil ocho que la violencia intrafamiliar se haya convertido en un delito penal. Por lo tanto, para nosotros son avances y por eso a Gina le digo, reconocemos, por supuesto, la Constitución determina y obliga al Estado a constituir los juzgados especializados contra la violencia a la mujer, que el Consejo de la Judicatura los está estructurando y tenemos que vigilar que éstos funcionen, como nosotros consideramos que deben funcionar. Para nosotros, por lo tanto, el tema de la contravención, el espíritu de la ley,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

perdón, el espíritu de la Ley 103, ya voy a la contravención, el espíritu de la Ley 103 es un espíritu protector, el Código de Garantías, el Código Penal es punitivo, por lo tanto, si perdemos la Ley 103, perdemos el carácter de protección a víctimas de violencia. Por eso para nosotros los dos elementos son importantes: el Código para delitos graves y la Ley 103 para contravenciones. Porque las mujeres afuera que están esperando una respuesta no saben nada más de la existencia de comisarías y de una boleta de auxilio que ha salvado vidas. Por eso es importante saber que para las mujeres, la estructura judicial, como determinó Anunziata Valdez, todo este camino tortuoso hasta llegar a un juez, hasta eso esa mujer que busca protección está muerta. Por lo tanto, para nosotras es bien importante que la Ley 103, que la revisaremos después, por supuesto, cuando el Código la reconozca como un instrumento para el tema de contravenciones, ésta debe existir para el tema de delitos menores; y la otra, tiene que existir el Código para los delitos mayores. La propuesta que estamos haciendo es que haya un triage judicial, estoy tomando un tema de salud. El sistema de salud colapsó en un tiempo y no sabíamos qué hacer. ¿Qué hicieron los hospitales públicos? Crearon el triage para que las enfermedades pequeñas sean atendidas por un tipo de médicos y las enfermedades críticas graves por los especialistas. El triage judicial significa que la contravención tiene que hacerse cargo a través de la Ley 103, que es la que te protege, que es la que se previene la violencia intrafamiliar, y los delitos mayores que los trate el Código de Garantías Penales. Esas luchas que nosotros tenemos las juntamos, las del pasado, las del presente y las que todavía nos tocará trabajar a futuro. No está contemplado la violencia en el Código Penal, la violencia está considerada la física y la psicológica, pero la violencia sexual no, y tiene



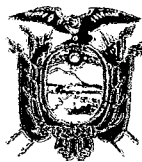
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

que estar contemplada porque esa violencia también se le da dentro del hogar. Alguien decía, cuando nosotros estamos trabajando el tema de violencia y entramos al tema de nuestros derechos, algunos abogados y abogadas dicen es que eso no se puede, es que eso no se debe dar, ¿y saben por qué pasa eso? Porque nuestras leyes, nuestras leyes están regidas desde hace mucho tiempo por el Código Romano, y el Código Romano es patriarcal. ¿Qué podemos esperar?, ¿qué debemos hacer las mujeres? Trasgredir ese sistema, cambiarlo para que las mujeres, realmente, tengamos acceso a la justicia; por lo tanto, los cambios tienen que hacerse. Es importante decir que el delito que se produce en la violencia intrafamiliar es recurrente, a diferencia de un delito común, alguien roba, alguien mata, pero la violencia intrafamiliar se repite una, dos, tres, cinco, diez, veinte veces la misma mujer golpeada por ese mismo hombre, veinte veces golpeada por ese mismo hombre. Por lo tanto, ¿qué requiere esa mujer golpeada veinte veces? Espero que los compañeros que me están dando la espalda, compañeros que me están dando la espalda, estoy hablando del sesenta por ciento de la población, tengan la bondad de atenderme, yo soy muy disciplinada cuando de vez en cuando estoy aquí, y les escucho a todos, porque me interesa lo que ustedes piensan, pero espero que también les interese lo que estoy pensando yo, porque estoy pensando a través del más del cincuenta por ciento de mujeres y sesenta por ciento de ellas golpeadas...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

LA ASAMBLEÍSTA CARRANCO MARGARITA. ...una, dos y tres veces. Y por eso quiero decir que al ser las mujeres revictimizadas necesitamos un proceso expedito, rápido, no lento como en el otro caso, y eso estamos pidiendo, por eso la defensa de la Ley 103, es nuestra hija, es la hija del Movimiento, y por eso estamos pidiendo que esto sea considerado. También quiero decir que la carga procesal, como dijo Anunzziata Valdez, cien mil causas represadas, si no hacemos un triage judicial no va a ser posible que las mujeres tengan acceso a la justicia. Si ahora mismo las mujeres no quieren denunciar a ese hombre que les pega, por muchas causas, peor aún si les complicamos la vida, vamos a tener un retroceso histórico. Todo proyecto de ley tiene que ser un avance, jamás un retroceso, no nos perdonaríamos si hay una Constitución en materia de derechos y de género avanzada, no podemos la ley retrocederla a ese proceso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Concluyó su tiempo, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA CARRANCO MARGARITA. Concluyo y me tomo los cinco minutos que me determina el proceso en otro momento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Seguro. Asambleísta Pedro de la Cruz. Asambleísta Mao Moreno.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA ROCÍO VALAREZO, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

EL ASAMBLEÍSTA MORENO MAO. Señoras y señores asambleístas, compañero Presidente: El tema que nos concita a participar a los asambleístas es un tema realmente importante. Quiero iniciar partiendo de la premisa de que tanto hombres como mujeres son tan importantes en este proceso de cambio, que nadie relega su responsabilidad, que nadie excluye, sobre todo en esta Asamblea Nacional a quienes hemos sido víctimas de un proceso y de un modelo inhumano, de un modelo que prácticamente ha excluido a todos los ciudadanos durante muchos años, y creo que ésta es una gran oportunidad para dejar bien en claro que a raíz de la Constitución de Montecristi, esta Constitución garantista de derechos, ratifica y legitima al ser humano, a las personas y que todas las leyes que se discuten y se analizan en la Asamblea Nacional son congruentes y son consecuentes con estos principios constitucionales. Asimismo, también, estas leyes son importantes como un avance, como la congruencia para ser efectivos los cambios en este país, que, claro, los problemas que vive la sociedad son problemas estructurales, son problemas que les estamos asumiendo como las taras del viejo modelo, como las taras de aquellos que impulsaron o generaron desde cuando fueron gobiernos esas prácticas que hoy en día las anunciamos y las denunciamos. Hoy cuando estamos tratando el Libro tercero, quiero referirme, señor Presidente, básicamente al tema de la rehabilitación social. Las personas privadas de su libertad no pierden su dignidad humana, y aquí hay derechos que les son inherentes y no pueden suspenderse ni limitarse por el hecho de que su titular se encuentre recluido, tales como el derecho a la vida, la integridad personal, la igualdad, la libertad religiosa, debido proceso y petición y quizás por su naturaleza también existe un conjunto de derechos suspendidos que son una consecuencia lógica y directa de la

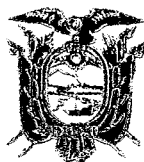


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

pena impuesta, tales como la libertad personal. El presente proyecto del Código Integral Penal, dentro de su tercer Libro, plasma el anhelo de este proceso de cambio estructural, radical, porque cuando hablamos de aquello hablamos de que los centros de rehabilitación social permiten o han generado el determinar el deber que tienen estos de restablecer, señora Presidenta, los lazos sociales de los privados de libertad en el mundo exterior y lograr una rehabilitación integral. El proyecto en evidencia, compañeras y compañeros assembleístas, plantea un contenido altamente social, en todos los aspectos, que es característico de lo que está viviendo el Ecuador, es cuando tratamos de infractores de la Ley Penal como seres humanos con plenos derechos y con miras a su rehabilitación y reinserción fundamentalmente en una rehabilitación en eje que comprende lo laboral, lo educativo, lo cultural, lo que tiene que ver con lo deportivo, con la salud, promoviendo el fortalecimiento de lazos familiares, potencializando el núcleo familiar y las relaciones sociales, lo que traerá consigo o lo que contribuirá significativamente a la reinserción social, base del nuevo sistema penal, ya que no solo debe verse la pena como un castigo al infractor, sino para ayudarle a dejar aquellos hábitos que lo llevaron a delinquir y a brindarle ayuda para que se transforme en un ser humano que sea de utilidad para la sociedad con una alta responsabilidad que el Estado tiene que asumir y que no termina con el cumplimiento de la pena del individuo, sino que va más allá a brindarle una asistencia posterior con atención psicológica, social, fomentado la inclusión social, la inclusión laboral, tarea que corresponde a través de la generación de la bolsa de empleo del Ministerio de Recursos Laborales. Este sistema, señoras y señores assembleístas, se sustenta y debería ratificarse en fortalecer en el Estado constitucional de derechos en la justicia, plasmado en la

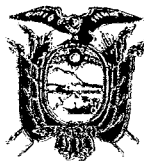


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

práctica y en la generación de políticas públicas y dentro de estas que determine que este proyecto de régimen general de rehabilitación social sea un régimen que fundamentalmente ha caído en un régimen cerrado, semiabierto y que fundamentalmente propendemos a que los que accedan a forma progresiva sea a través de comportamientos y tiempos de cumplimiento de la pena. Lo importante a destacarse es que, sí, hay que felicitar a la Comisión de Justicia por su trabajo, por ese proyecto que anuncia y que ratifica la vida en forma individualizada tiene que ésta ratificarse a través de aquellos proyectos que se vienen elaborando y que contienen un conjunto de metas y acciones concertadas que se orienten a superar los problemas de exclusión y carencia que influyeron en la perpetuación del delito con el objetivo de coadyuvar a la construcción de oportunidades de desarrollo personal y social; por ello, se vuelve importante, señora Presidenta, incorporar una transitoria que conceda un tiempo prudencial del sistema de rehabilitación social, para que una vez aprobado el presente Código, se realice una valoración de las personas privadas de libertad a fin que pueda ser objeto de cambio ese régimen de cerrado o de semiabierto y que de manera inmediata esté abierto y de esa forma descongestionar las cárceles del país y solucionar en parte el hacinamiento que se produce en las mismas. Solo por citar el caso, en lo que respecta a mi Provincia, la provincia de Loja, un centro de rehabilitación construido que tiene capacidad para doscientas cincuenta personas y que hoy están hacinadas más de setecientas, trescientas personas entre hombres y mujeres; lo trascendente entonces, que se debe igualmente resaltar es la voluntad política de cambiar la realidad de las actuales cárceles que se han convertido en centros de perfeccionamiento de conductas delictuales para transformar en un unidades de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

rehabilitación integral cuya infraestructura esté acorde a los requerimientos técnicos y espacios suficientes para que a partir de la integración y la separación en torno a lo que es la rehabilitación, me refiero a los comportamientos conductuales, que se priorice la atención, fundamentalmente a que estos espacios se conviertan en espacios que fundamentalmente permita la inclusión y que también sean partícipes los gobiernos autónomos descentralizados para que este problema ya sea un problema que lo asuman los organismos que participan en el Estado. Por lo tanto, debería incorporarse una disposición general.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA JUAN CARLOS CASSINELLI CALI, PRIMERA VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORENO MAO. ...que determine, muchas gracias, que determine la prioridad en la construcción y la remodelación de centros de rehabilitación social en las diferentes geografías de nuestro país y que estos permitan que sus objetivos sean precisamente condiciones humanas de reclusión, facilitando condiciones mínimas para la satisfacción de necesidades básicas, tales como: salud, alimentación, recreación, deportes, entre otras. Muchas gracias, señor Presidente, muy amable.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Henry Cuji.-----

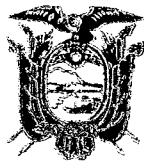


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

EL ASAMBLEÍSTA CUJI HENRY. ...Gracias, señor Presidente, colegas asambleístas. Quiero referirme exclusivamente a lo referente al artículo doscientos treinta y tres del proyecto del Código Orgánico Integral Penal que dice: "Protección de árboles. El que hubiera derribado, mutilado, descortezado o comercializado uno o más árboles o destruido uno o más injertos, será reprimido por cada árbol con pena privativa de libertad de ocho días a un mes, en ningún caso la totalidad de la pena excederá de tres años de privación da la libertad; será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años si concurre alguna de las siguientes circunstancias: Uno. La infracción genera disminución de aguas naturales, de erosión del suelo o modificación del régimen climático. Dos. La infracción se cometa en lugares donde existan vertientes que abastezcan de agua a un centro poblado o sistema de irrigación". A continuación, colegas asambleístas, se incluye en el artículo doscientos cincuenta y cuatro agravantes con los que se prevé el incremento de las penas si se produjeren determinadas circunstancias. La provincia de Pastaza a la que con orgullo represento, como ustedes conocen, es una circunscripción amazónica caracterizada por estar cubierta, tanto por bosques primarios como bosques secundarios y ya intervenidos por los colonos. Precisamente por esta característica natural, no solo de mi Provincia sino de todo el sector rural de nuestro país, es que se van a presentar una serie de inconvenientes si es que no adecuamos esta norma a la realidad de nuestras regiones y provincias, pues prácticamente todo el sector rural está poblado de personas que se dedican a la agricultura, la ganadería y otras actividades relacionadas con el campo; campesinos que en sus predios rústicos poseen bosques nativos de cada región o árboles cultivados de otra regiones y hasta de otros países e inclusive árboles



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

frutales a los que conforme a sus necesidades pueden y están en todo derecho de talar; sin embargo, el artículo doscientos treinta y tres no discrimina ni excluya a ninguna persona de sus disposiciones, por lo que con seguridad todos los agricultores y campesinos ecuatorianos van a ser incriminados tarde o temprano por disposiciones constantes en el artículo doscientos treinta y tres. En este contexto en el que debemos proceder a perfeccionar el texto del artículo dos treinta y tres adecuándolo a nuestra realidad social, pues considero que el objetivo que inicialmente se perseguía y que seguramente de manera involuntaria se distorsiono al momento de redactar la norma ocurrió cuando no se especifico en qué casos podría constituir un delito talar un árbol. Por lo expuesto, de la manera más comedida solicito a las y los compañeros de la Comisión, acojan el texto alternativo al artículo dos treinta y tres que oportunamente le estaré haciendo llegar, en el que tipificamos este delito pero específicamente cuando se trate de árboles pertenecientes a áreas protegidas por el Estado como parques nacionales, reservas de la biósfera u otras o cuando se trate de los árboles patrimoniales como los existentes en el parque La Alameda, en Ejido de la ciudad de Quito o, simplemente de árboles ubicados en áreas verdes y demás espacios públicos como parques, avenidas, etcétera de cualquier ciudad o cabecera parroquial o cantonal del país. Recalco en este sentido propondré la redacción del artículo dos treinta y tres que la remitiré a la Comisión por escrito. También quiero hablar sobre el artículo ciento cuarenta y dos que tiene que ver con el aborto no punible, que dice: Artículo ciento cuarenta y dos aborto no punible. El aborto practicado por un médico con el consentimiento de la mujer o de su cónyuge, pareja, familiares íntimos o su representante legal, cuando ella no estuviera en posibilidad de prestarlo no será punible en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

los siguientes casos: Uno. Si se ha hecho para evitar un peligro para la vida o salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios. y Dos. Si el embarazo es consecuencia de una violación. Respecto a este artículo, por más que esta posición discrepe del criterio que determinados grupos de mujeres tengan respecto a este tema, quiero dejar sentada claramente cuál es mi posición en calidad de Asambleísta de la provincia de Pastaza. En este proyecto de artículo se prevé en dos numerales las circunstancias en que el aborto no será punible para evitar un peligro para la salud de la madre y que el embarazo es consecuencia de una violación. Al respecto, debo manifestar que en el caso del numeral uno se podría justificar la no punibilidad porque está de por medio la vida de la madre; sin embargo, señor Presidente y colegas asambleístas, en el numeral dos de este artículo ciento cuarenta y dos se pretende despenalizar el aborto de una persona que se está gestando en el vientre materno cuando es producto de una violación; sabemos y estamos conscientes de lo horripilante de este delito, que a más de las huellas psicológicas que deja, deja un recuerdo biológico que, dependiendo del grado de madurez de la madre, podrá ser llevadero o no durante toda su vida. Al respecto, estamos conscientes que este templo sagrado que es el cuerpo de una mujer, es y debe ser inaccesible para cualquier hombre cuando no cuenta con el consentimiento de ella; sin embargo, y sin querer justificar de ninguna manera el execrable acto de la violación, toda mujer tiene que cargar con esa potencialidad consustancial con su género de ser una madre en potencia que se concreta con la relación sexual consentida o no. Esta circunstancia propia de la reproducción humana es la que nos debe llamar a la reflexión, pues ese niño o niña producto de esa violación podría ser una bendición o quizás una carga imposible de llevar para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

madre, pero por sobre todo, será un ser vivo que no tiene la culpa de ser producto de un hecho infeliz para la madre y que en armonía con esta condición de inocencia e inculpabilidad tiene derecho a la vida; un ser humano que en caso de no ser querido debe tener la oportunidad de la adopción como alternativa de vida, esta condición de fragilidad de inocencia y esta alternativa de la adopción para el no nacido, considero que fue la que hizo reflexionar a las y los legisladores constituyentes que hicieron posible el artículo cuarenta y cinco de la Constitución de la República que dice: Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida incluido el cuidado y protección desde la concepción. Por este motivo, colegas asambleístas, es que los invito a observar el siguiente vídeo con el que sustentó la propuesta que estaré haciendo llegar a la Comisión para que se elimine el numeral dos del artículo ciento cuarenta y dos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí disculpe Asambleísta, lleva diez minutos cuarenta segundos, le doy quince segundos para que concluya la intervención.-----

EL ASAMBLEÍSTA CUJI HENRY. Espero colegas asambleístas, que haya llegado a la sensibilidad de ustedes, habla una Diputada del Brasil, en el cual expone que es producto de un abuso a su madre y ha llegado a ocupar esta dignidad y decirles que me dejó el avión en Río de Janeiro por quedarme para conseguir este vídeo para presentarles a ustedes. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Marllely Vásquez.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

LA ASAMBLEÍSTA VÁSCONEZ MARLLELY. Señor Presidente, compañeros y compañeras asambleístas: Hablar de los centros de rehabilitación social y remontarnos a la historia cuando las cárceles simplemente eran el pasillo al cual tenían que llegar o por el cual tenían que pasar los infractores para luego pasar a la muerte, a la pena de muerte o la mutilación de uno de sus miembros; ahora, con el paso del tiempo hemos avanzado y ya creemos como sociedad que los centros de rehabilitación social deben de ir enfocados a rehabilitar al infractor. Desde ese punto de vista existe ya en nuestro país una Ley de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social que, por los gobiernos anteriores de turno ha sido una ley que se ha quedado simplemente escrita pero que no se ha visto ninguna señal de avanzar y puedo decir esto porque en el año dos mil hice una investigación en los centros de rehabilitación social y pude comprobar de manera directa cuál era el tratamiento que se le daba a los internos, tanto en el ex penal García Moreno como en la cárcel de mujeres de la ciudad de Quito, situación que me permitió mirar de cerca cómo los internos tenían que pelear en ese entonces por tener un colchón, cómo la droga la llevaban los propios guías penitenciarios y los elementos corto punzantes eran pasados por los propios guías penitenciarios para que los internos luego conviertan en este elemento en un elemento de muerte. Después de recorrer las cárceles en ese tiempo, hace diez años atrás, volví a llegar a las cárceles en el año dos mil nueve y en este año volví a visitar los centros de rehabilitación social porque creo firmemente que estos centros de rehabilitación social deben de servir para darle una nueva oportunidad al infractor. Creo que muchos de los que están ahí, capaz la gran mayoría de ellos que hubieran tenido otras condiciones de vida no fueran infractores, porque la gran mayoría de ellos no son los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

infractores de cuello blanco, sino son los infractores comunes, que han sido víctimas de las circunstancias sociales en las que les ha tocado vivir, en las que les ha tocado desenvolverse dentro de su entorno familiar, dentro de su entorno de amigos. En función de esto creo que los que están allí privados de la libertad necesitan una oportunidad y por lo tanto necesitan verdaderas políticas de rehabilitación. Actualmente este Código Integral Penal recoge parte de lo que decía la Ley de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, pero el problema no está ahí, el problema está en que nos enfoquemos y hagamos un trabajo concatenado el Ejecutivo y el Legislativo; el Legislativo al hacer la ley, el Ejecutivo al poder permitir que esta ley llegue y se cumpla. Actualmente la realidad es otra, creo que estamos caminando hacia verdaderos niveles de rehabilitación, no hemos llegado a lo máximo, no hemos llegado al paraíso de la rehabilitación pero estamos caminando. Anteriormente los guías penitenciarios no recibían ningún tipo de preparación para poder ser guías, no recibían ningún tipo de escuela o ningún tipo de capacitación para poder ser guías penitenciarios y lo sé porque hice una encuesta a los guías y les pregunté hace diez años atrás si habían recibido capacitación suficiente para poder estar en ese trabajo y me contestaron que no y tengo los resultados de estas encuestas. Actualmente los guías penitenciarios ya reciben la capacitación adecuada para poder tratar a los internos dentro de los centros de rehabilitación social. Actualmente ya se están construyendo centros de rehabilitación social que lleven consigo la implementación de las medidas de rehabilitación para seguridad máxima, seguridad media, seguridad mínima que es como deben estar distribuidos los internos para de esta manera cumplir con los procedimientos de rehabilitación que tienen que ver con aislamiento nocturno individual o con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

aislamientos nocturnos por grupos que tienen que ver con que los internos puedan incorporarse a una actividad deportiva, puedan incorporarse a un oficio, puedan tener talleres, porque no todos los internos están inmersos en talleres; dentro de los centros de rehabilitación social hay escuelas, hay colegios, pero lamentablemente no todos los internos están obligados a participar de estas medidas educativas. Por eso yo le sugiero a la Mesa y le propongo a la Mesa que cuando tratemos y cuando hablemos de los regímenes de seguridad y cuáles son las medidas que se van a adoptar en estos regímenes se ponga ahí que será de manera obligatoria, porque actualmente en los centros de rehabilitación social existen talleres, actualmente existen escuelas, actualmente existen maneras de que el interno pueda dedicarse a un oficio pero no está de manera obligatoria, si el interno quiere o si la interna quiere puede estudiar en una escuela o en un colegio y si no, no lo hace, yo creo que esto debe de implementarse de manera obligatoria. Tengo las estadísticas y los datos de cuántas internas, por ejemplo, en el año dos mil nueve, en la cárcel de mujeres de Quito, estaban estudiando dentro de la escuela de esta cárcel, no eran todas, eran las que a bien querían estudiar ahí, tampoco eran todos los internos los que estaban inmersos dentro de los talleres que había dentro de los centros de rehabilitación social, porque tampoco era obligatorio que ellos estén dentro de estos talleres y tampoco existían los talleres suficientes para que ellos puedan estar inmersos dentro de un oficio. Yo creo que el ocio es la peor compañía para un interno, para un infractor que está cumpliendo una pena. Creo que deben implementarse más talleres, creo que deben implementarse más profesionales, creo que deben implementarse de manera obligatoria las actividades que se lleven a cabo dentro de los centros de rehabilitación

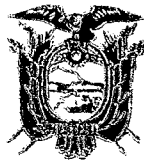


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

y no que cada interno haga lo que a bien tenga por hacer. Estamos avanzando, digo, porque ahora sí, a los internos se los está clasificando de acuerdo al nivel de peligrosidad y no de acuerdo al nivel de llegada y de acuerdo a dónde hay cupo o a dónde hay un cuarto o a dónde hay un lugar para que el interno pueda estar refugiado. Ahora sí se está tratando de llevar a cabo que los internos cuando ingresen a los centros de rehabilitación social reciban o sean trasladados a los pabellones de acuerdo a su peligrosidad, de acuerdo a dónde deban de estar y que no deban de estar todos mezclados, porque no todos son o están dentro de un centro de rehabilitación social por el cometimiento de las mismas infracciones. También quisiera sugerir a la Comisión que, cuando hablamos del directorio y decimos que son los ministros o su delegado, podamos incorporar que este delegado tenga la suficiente preparación en el tema de rehabilitación social ya que allí en ese directorio es donde se van a tomar decisiones fundamentales para aplicar las políticas de rehabilitación social. Es necesario que no solamente se mande un delegado a dedo sino que en la ley pongamos que el delegado que sea enviado de parte de los ministerios tenga la suficiente capacitación en lo concerniente a rehabilitación social, esto constaba en la Ley de Ejecución de Penas, actualmente vigente, o consta en la Ley de Ejecución de Penas actualmente vigente. Quiero referirme, ayer escuchaba a una compañera mía y no espero llevarme los aplausos de mi bloque, pero quiero decir que yo no defiendo el derecho a la vida por una religión, no defiendo el derecho a la vida por un dogma, no estoy defendiendo al clero ni a la religión católica, estoy defendiendo a un ser indefenso que está en el vientre de una madre y no me importa si me aplauden o no me aplauden, yo simplemente quiero y seguiré defendiendo el derecho que tiene un ser inocente que no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

tuvo la culpa de ser engendrado de la manera que fue engendrado y que nosotros no tenemos ningún derecho de quitarle la vida, así pienso y así seguiré pensando y seguiré levantando mi voz por ese ser indefenso que no puede hablar y que no puede pronunciarse y no lo hago porque soy religiosa y no lo hago porque tengo un dogma, sí creo en Dios, compañeros y compañeras y a mucha honra creo en Dios, pero no es por eso que yo defiendo solamente el derecho a la vida, defiendo el derecho a la vida porque ese ser inocente no tiene que pagar.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, Asambleísta.....

LA ASAMBLEÍSTA VÁSCONEZ MARLLELY. ...la culpa, gracias, señor Presidente, ese ser inocente no tiene que pagar la culpa del culpable que es el violador y en función de eso yo defiendo y defenderé el derecho a la vida. Muchas gracias, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos con una cercanía a quedarnos sin quórum, es una lástima, siendo las once y diez de la mañana y faltando solamente siete personas para concluir sus intervenciones. Sin embargo, no puedo arriesgar que se dé por concluido el debate por una falta de quórum. Suspendo la sesión, será convocada en un nuevo día y hora oportunamente. Muchas gracias.....

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente, se suspende la sesión, se reinstalará oportunamente. Buenos días.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 174-F

IV

El señor Presidente suspende la sesión cuando son las once horas
nueve minutos. -----


JUAN CARLOS CASSINELLI CALI
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional


ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General de la Asamblea Nacional

EBZ/mtr